

y personarse en legal forma (mediante procurador con poder al efecto y con firma de abogado) ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Se les informa que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 9 de mayo de 2006.—La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/6406

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Cultura

*Notificación de trámite de audiencia a los interesados en expediente para la declaración de Bien de Interés Local de la Iglesia de Santa María de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos a José Miguel Revuelta Villegas, con domicilio en Avenida Manzanares, 5-1º B, Santa María de Cayón, el trámite de audiencia en el expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Local a favor de la "Iglesia de Santa María de Cayón", en el término municipal de Santa María de Cayón, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Resolución, de fecha 10 de febrero de 2005, del Director General de Cultura se inició un procedimiento para la declaración como Bien de Interés Local de la "Iglesia de Santa María de Cayón", término municipal de Santa María de Cayón.

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del procedimiento, previstos en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, le comunico que, conforme a la legislación específica del procedimiento que se tramita y, a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, antes de redactar la propuesta de resolución del procedimiento, abrir un período de audiencia a los interesados.

En el mismo, dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Santander, 8 de mayo de 2006.—La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/6407

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa

*Resolución por la que se aprueban las instrucciones para el proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional para el curso 2006-2007.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final 1ª de la Orden de 15 de mayo de 2000 reguladora del procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar la formación profesional de grado superior, esta Dirección General ha resuelto que el proceso ordinario de admisión de alumnado de formación profesional de grado superior a centros sostenidos con fondos públicos, se desarrolle, para el curso 2006/2007, conforme a las siguientes

## INSTRUCCIONES

### 1. Disposiciones legales:

a) Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 5 de mayo), modificado por Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo (BOE del 26).

b) Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional de Grado Superior. (BOC del 22)

### 2. Ámbito de aplicación:

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el Proceso Ordinario de Admisión del alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional en un centro público o privado concertado durante el curso 2006-2007

### 3. Solicitudes:

La solicitud se hará utilizando el modelo normalizado, conforme al Anexo I de la Orden de 15 de mayo de 2000. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, todos los centros solicitados y los Ciclos Formativos que se desean cursar, teniendo en cuenta que sólo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

A los alumnos que presenten más de una solicitud únicamente se les adjudicará plaza, si una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos conforme al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

### 4. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, junto con la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desee estar escolarizado en primera opción. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo.

### 5. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de junio al 3 de julio, ambos inclusive. Fuera de este plazo, no se admitirán solicitudes hasta la apertura del plazo extraordinario que será del 1 al 8 de septiembre.

### 6. Reserva de plazas:

De acuerdo con los artículos primero y quinto de la Orden de 15 de mayo de 2000 se establecerán las siguientes reservas:

a) Un 3% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de minusválido y del informe pericial que acredite la aptitud del candidato/a para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente.

b) Un 3% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para el alumnado extranjero que hubiera obtenido la homologación de sus estudios extranjeros con alguno de los incluidos en el artículo segundo de la Orden de 15 de mayo de 2000.

c) Un 20% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que acrediten la aptitud en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, siempre que soliciten la admisión.

En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los apartados anteriores, la Consejería adjudicará estas vacantes a los solicitantes de acceso directo.